



O.P.D.

DIRECCIÓN JURÍDICA.

RESOLUCIÓN DIRECCIÓN JURÍDICA R.A. 030/2020.

ZAPOPAN, JALISCO A 05 DE NOVIEMBRE DE 2020.

Acuso de recibido la presente Resolución y me doy por notificado de su contenido.

11-11-2020

C. DANIEL MARTÍNEZ ORNELAS

- - En el Municipio de Zapopan, Jalisco siendo las 13:00 trece horas del día 05 cinco de noviembre de 2020 dos mil veinte, estando debidamente constituidos en la Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, con domicilio en Calle Ramón Corona número 500 segundo piso, Colonia Centro, Zapopan, Jalisco, la suscrita **LICENCIADA MARÍA FERNANDA FUENTES FLORES**, en mi calidad de Director Jurídico de este Organismo, con apoyo a lo dispuesto por los Artículos 46, 47, 134 y 135 de la Ley Federal del Trabajo, Artículos 39, 40, 41, 42, 162 y 163 del Contrato Colectivo de Trabajo Vigente, Artículo 49 Fracciones I, II, X, XVI, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXVIII, XXXI y XXXII del Reglamento Organizacional Interno de este Organismo, y demás relativos, así como por las facultades conferidas por el Director General del este Organismo, mediante Acuerdo de fecha 05 cinco de Octubre de 2018 dos mil dieciocho, se procede ante la presencia de los testigos de asistencia **LICENCIADAS BEATRIZ GONZÁLEZ OCHOA y LUCILA CORONA PÉREZ**, adscritos a la Dirección Jurídica, quienes firman para dar constancia, vistos para resolver en definitiva el presente proceso de responsabilidad administrativa radicado bajo el número de expediente **R.A. 030/2020**, en contra del trabajador **C. DANIEL MARTÍNEZ ORNELAS**, con puesto de **TÉCNICO EN URGENCIAS MÉDICAS**, con categoría de **BASE**, con número de empleado **2581**, por incurrir en hechos que pudiesen ser susceptibles de sanción para lo cual es necesario exponer los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. Con fecha 02 dos de octubre de 2020 dos mil veinte, se tiene por recibido el Oficio **2020/10/SN-V-04**, suscrito por el **TUM. MIGUEL ÁNGEL MORALES MÁRQUEZ**, Coordinador Operativo del Organismo, el cual hace las veces de acta circunstanciada, por hechos en los que se vio involucrado del **TUM. DANIEL MARTINEZ ORNELAS, Técnico en Urgencias Médicas**, junto con anexos, en el que se le tiene como presunto responsable de haber prestado incurrido en desacato a una orden médica de traslado para la práctica de una tomografía de un paciente, llevándolo a un hospital diverso al que la tratante le indico, esto por decisión propia y sin causa justificada aparente, escritos que se tienen por reproducidos en obvio de repeticiones. De igual forma se ordenó la práctica de todas las diligencias, tendientes a investigar y resolver el presente procedimiento de responsabilidad administrativa.
2. Con fecha **19 diecinueve y 21 veintiuno e octubre de 2020 dos mil veinte**, se levanta la correspondiente acta de ratificación respecto del acta señalada en el punto anterior, misma que fue ampliada por quien la suscribe.
3. Con fecha **28 veintiocho de octubre 2020 dos mil veinte**, se llevó a cabo la diligencia para el levantamiento del **ACTA ADMINISTRATIVA DE INVESTIGACIÓN** con base a lo establecido por los citados artículos 34, 39, 40, 41, 42 y demás relativos del Contrato Colectivo de Trabajo Vigente, una vez que comenzaron a contar los términos procesales, debido a la contingencia sanitaria por COVID 19, en la cual se otorgó su derecho de audiencia y defensa al trabajador incoado, así mismo para que ofreciera las pruebas que considerara pertinentes, previo citatorio que se giró al trabajador, quién en declaración rendida ante esta Autoridad señaló que: **que cada vez que realizo un traslado, el médico que ordena el traslado me da una hoja de traslado, que en este caso no recibí hoja de traslado, siendo precisos el 24**

HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929 y 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No.3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No.750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743 y 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y 3624 8324

CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"
Carretera a Colotlán No. 515.
Av. Juan Gil Preciado y calle 1.
C.P. 45200. Zapopan, Jalisco.

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx





veinticuatro de septiembre de 2020 dos mil veintes a las 22:30 veintidós treinta aproximadamente y al estar los familiares en la rampa de la ambulancia me solicitaron el alta voluntaria del paciente, misma que yo no otorgo, les comenté que le comentarían a la médica tratante, mencionándome que querían sacar a su paciente porque no le hacía nada la doctora, después de que lo intentaron se dieron cuenta que en el Hospitalito no había servicio de tomografía, pidiéndome a mí trasladarlos al hospital Versailles para realizarle la tomografía o dicho estudio, petición que le hice saber a la doctora misma que me respondió que sí que lo llevara, de igual manera le informe a trabajo social que informara al hospital Versailles que en quince minutos estaba ahí, ya que tiene que avisar antes para que te reciban. Acudí al hospital Versailles a realizar la tomografía, a las 22:53 veintidós cincuenta y tres horas y regresando a mi unidad a las 23:40 veintitrés cuarenta horas con el estudio ya realizado. Quiero aclarar que nunca contradije la indicación de la doctora viéndome yo presionado por los familiares que me insistían en llevarlo a ese hospital y ver que la doctora no le hacía nada a ese paciente. Para mí como paramédico la prioridad fue el paciente que en menos de una hora lo llevé a realizar el estudio, entregándoselo a la doctora tratante. Deseo agregar que es común realizar este tipo de estudios tanto en el CID como en el Hospital "Versalles". En lo que ve a que regresé al hospital Versailles por la impresión de la TAC, fueron 15 quince minutos los que me demoré en trayecto, ya que ella necesitaba la impresión para realizar el parte médico, ya que ningún hospital entrega la interpretación en ese momento, ya que la doctora no sabe interpretar las tomografías. Deseo agregar que no hubo intención de mi parte de desobedecer alguna indicación del médico de mi parte, si no más bien en atención a la voluntad de los familiares del paciente menor, es que se realizó el traslado al Hospital Versailles, sin poner en riesgo en ningún momento la atención o la integridad del paciente más allá de los padecimientos que lo aquejaban y por los que estaba siendo tratado, ya que inclusive la distancia geográfica y el tiempo de traslado, son más rápidos al hospital Versailles que al CID, situación que redundaba en una atención más rápida y pronta hacia el paciente. Siendo inusitado que la doctora haya presentado un escrito, ya que verbalmente comentamos y estuvo de acuerdo en que el paciente se trasladara a dicha institución únicamente para el estudio, regresando a la unidad para seguir con su tratamiento. Continuando con el siguiente:



Gobierno de
Zapopan

HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929 y 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No.3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No.750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743 y 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera a Saitillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y 3624 8324

CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"
Carretera a Colotlán No. 515.
Av. Juan Gil Preciado y calle 1.
C.P. 45200. Zapopan, Jalisco.

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx

CAPÍTULO DE PRUEBAS

- - -Por la parte denunciante de hechos, esto es, el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, se tienen por ofertadas las siguientes pruebas:

- I. **DOCUMENTAL.-** Que consiste en impresión de pantalla de despacho de servicio de fecha 24 de septiembre de 2020, de la Cruz Verde Unidad Federalismo.
- II. **DOCUMENTAL.-** Que consiste en queja suscrita por la DRA. DIANA EVELYN ZARATE BRAMBILA, la cual fue debidamente ratificada y ampliada por la misma.
- III. **DOCUMENTAL.-** Que consiste en hoja pre hospitalaria número de folio 515723, de fecha 24 veinticuatro de septiembre de 2020, respecto a un traslado de paciente al hospital Versailles.
- IV. **DOCUMENTAL.-** Consistente en copias simples del expediente clínico del paciente de nombre **ALEXIS EDUARDO REYES PIÑA**.
- V. **TESTIMONIAL.-** A cargo del **C. ULISES ANGEL CARRANZA, LAURA PIMENTEL ALVARADO y MARÍA GUADALUPE PARTIDA RENTERÍA**, quienes fueron citados previamente a comparecer mediante citatorio correspondiente, no siendo posible la notificación a la última en mención, de lo que esta autoridad determina únicamente tomar la declaración a los dos primeros en mención encontrándose las declaraciones agregadas a las actuaciones.



Pruebas que se tuvieron por admitidas en su totalidad por guardar relación con los hechos que se investigan.

Por parte del trabajador incoado **C. DANIEL MARTÍNEZ ORNELAS**, se tienen por ofertadas las siguientes pruebas:

- I. **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.**-Consiste la misma en todas y cada una de las actuaciones que integran este procedimiento en todo lo que tienda a beneficiar a sus intereses. Prueba que se relaciona con todos y cada uno de los hechos que se le imputan.
- II. **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.**-Consiste en todas y cada una de las presunciones y deducciones lógico jurídicas que del presente procedimiento se desprenden y le favorezcan. Prueba que se relaciona con todos y cada uno de los hechos que se le imputan.

Pruebas que se tuvieron por admitidas en su totalidad por guardar relación con los hechos que se investigan; de igual manera en su momento procesal oportuno se le otorgó su derecho a formular **ALEGATOS** los cuales se tomarán en cuenta al momento del análisis y estudio del presente procedimiento a resolver, y:

CONSIDERANDO

- I. Que esta Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de responsabilidad administrativa y con apoyo a lo dispuesto por los Artículos 46, 47, 134 y 135 de la Ley Federal del Trabajo, Artículos 39, 40, 41, 42, 162 y 163 del Contrato Colectivo de Trabajo Vigente, Artículo 49 Fracciones I, II, X, XVI, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXVIII, XXXI y XXXII del Reglamento Organizacional Interno de este Organismo, y demás relativos, así como por las facultades conferidas por el Director General del este Organismo, mediante Acuerdo de fecha 05 cinco de Octubre de 2018 dos mil dieciocho.
- II. Del estudio y análisis que se hicieron de las actuaciones que obran en el presente procedimiento y de las probanzas que fueron ofertadas, se hacen los siguiente señalamientos, para lo cual es importante puntualizar lo siguiente:
 - a) Según acta circunstanciada de hechos se le tiene al trabajador **DANIEL MARTÍNEZ ORNELAS**, como presunto responsable de haber incumplido una orden médica, al haber trasladado a un paciente menor, a un hospital diverso al que la médico tratante la había indicado, de lo cual trabajo social ya había realizado la llamada para su derivación, el 24 de septiembre de 2020 dos mil veinte en la Cruz Verde Unidad Federalismo.
 - b) Según declaración del trabajador incoado **DANIEL MARTÍNEZ ORNELAS**, señaló entre otros que en efecto el día 24 veinticuatro de septiembre de 2020 dos mil veinte, trasladó a un menor al hospital Versalles para la práctica de una tomografía, esto por insistencia de los propios familiares quienes le refirieron que querían firmar alta voluntaria para llevarlo a otro hospital, notificando esto al área de trabajo social, esto sin que se le hubiese entregado hoja de traslado por parte del personal médico.
 - c) De las declaraciones y pruebas ofertadas por las partes se desprende que en efecto el día 24 veinticuatro de septiembre de 2020 dos mil veinte, se llevó a cabo un traslado al Hospital Versalles para la práctica de una tomografía de un menor, de lo que a decir de la Médico Tratante **DRA. DIANA EVELYN ZARATE BRAMBILA** y la Trabajadora Social **LAURA PIMENTEL ALVARADO**, quien rindió su declaración, se había ordenado su traslado al Centro Integral de Diagnóstico **CID**, de lo que según el trabajador no se realizó a este Hospital por insistencia de los propios familiares, quienes según él insistieron sobre el Hospital Versalles, dejando ver que sí tenía la indicación de trasladarlo al **CID**, de lo que de ser cierta la inquietud de los familiares, el mismo



HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929 y 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No.3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No.750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743 y 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y
3624 8324

CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"
Carretera a Colotlán No. 515.
Av. Juan Gil Preciado y calle 1.
C.P. 45200. Zapopan, Jalisco.

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx



debió referir a los familiares con la médico tratante para ver este asunto y de esta manera ella decidiera sobre cualquier cambio de derivación, situación que no aconteció, siendo omiso en entablar la comunicación correcta con el área médica, desobedeciendo las instrucciones de traslado y derivación de paciente, esto con independencia de que sí se haya practicado el estudio solicitado, el cual aún sin la indicación médica por escrito el trabajador llevó a cabo.

d) De lo anterior se le tiene al trabajador DANIEL MARTÍNEZ ORNELAS, incurriendo en conductas irregulares que consisten en "OMISIÓN EN LA COMUNICACIÓN" y "DESOBEDIENCIA A UNA INDICACIÓN MÉDICA", al no informar al médico tratante lo referido por los familiares del paciente y trasladar al paciente a diverso hospital y no al que se le había indicado, el pasado 24 veinticuatro de septiembre de 2020 dos mil veinte en le Cruz Verde Unidad Federalismo.

e) Una vez analizado y revisados los antecedentes que obran en esta Dirección Jurídica y expediente laboral, se localizó EXTRAÑAMIENTO dirigido al trabajador incoado de fecha 18 de septiembre de 1997 por no realizar el lavado da ambulancia. EXTRAÑAMIENTO de fecha 30 de septiembre de 1997 por no reportar el estado mecánico de la ambulancia. Oficio de fecha 16 de febrero de 2015, mediante el cual reportan que el incoado abandonó labores el 13 de febrero de 2015. Procedimiento de Responsabilidad Administrativa R.A. 013/2016, en el que se hizo acreedor a un APERCIBIMIENTO por no haber dado el correcto curso administrativo a una pase de salida. Procedimiento de Responsabilidad R.A. 035/2019, en el que se hizo acreedor el trabajador a una AMONESTACIÓN VERBAL y reparación del daño por el extravío de un maletín. Procedimiento de Responsabilidad R.A. 029/2020 en el que se le impuso una sanción consistente en SUSPENSIÓN SIN GOCE DE SUELDO POR DOS DÍAS, por omisión y falta de respeto a un Jefe de departamento, lo que debe ser considerado al momento de resolver.



Gobierno de
Zapopan

Por lo anteriormente fundado y motivado, esta Dirección Jurídica en pleno uso de sus facultades y atribuciones, tiene a bien y se:

R E S U E L V E

- - **-PRIMERA-** Manejando los conductos adecuados y estando apegados a todos y cada uno de los preceptos y lineamientos establecidos tanto en la Ley Federal del Trabajo, Contrato Colectivo de Trabajo Vigente, así como los Reglamentos de este Organismo, esta Autoridad resuelve de conformidad a lo establecido por el artículo 163 fracción II del Contrato Colectivo de Trabajo vigente, imponerle al trabajador C. DANIEL MARTÍNEZ ORNELAS, una sanción consistente en **UNA AMONESTACIÓN POR ESCRITO CON CARGO A SU EXPEDIENTE LABORAL**, misma que deberá hacerse efectiva a través de la Dirección de Urgencias del Organismo, esto al tener por acreditado que el trabajador incurrió en "OMISIÓN EN LA COMUNICACIÓN" y "DESOBEDIENCIA A UNA INDICACIÓN MÉDICA", el pasado 24 veinticuatro de septiembre de 2020 dos mil veinte en la Cruz Verde Unidad Federalismo, conducta que encuadra con lo establecido por los artículos 134 fracción I, III, IV, 135 fracción III de la Ley Federal del Trabajo y artículos 156 fracción VIII, X, XI, 157 fracción III, V, VI, XXV. y XXXVI del Contrato Colectivo de Trabajo Vigente y artículo 63 punto 1, 12, 64 punto 2, y 17 del Reglamento Interior de Trabajo del Organismo, esto tomando en consideración el inciso e) de los considerandos, al no ser la primera vez que incurre en omisión y desobediencia, con el apercibimiento para que en lo posterior se conduzcan con mayor apego a la reglamentación establecida, caso contrario les será impuesta una sanción mayor.

- - Así lo resolvió la **Lic. María Fernanda Fuentes Flores**, Director Jurídico del Organismo del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, firmando para constancia en conjunto con los testigos de asistencia.

HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929 y 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No.3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

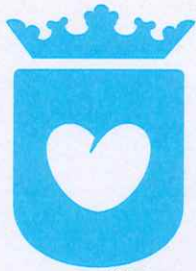
CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No.750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743 y 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Carretera a Saitillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y
3624 8324

CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"
Carretera a Colotlán No. 515.
Av. Juan Gil Preciado y calle 1.
C.P. 45200. Zapopan, Jalisco.

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx



Salud
Construcción
de comunidad

ATENTAMENTE

"Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto"
"2020, Año de la Acción por el Clima, de la Eliminación de la Violencia Contra Las Mujeres y su Igualdad Salarial".

[Handwritten signature]
DIRECCIÓN
JURÍDICA
OPD "SSMZ"

LICENCIADA MARÍA FERNANDA FUENTES FLORES
DIRECTOR JURÍDICO OPD "SSMZ".

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[Handwritten signature]
LIC. LUCILA CORONA PÉREZ

[Handwritten signature]
LIC. BEATRÍZ GONZÁLEZ OCHOA



ACUSO DE RECIBIDO Y ME DOY POR NOTIFICADO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN

11-11-2020
[Handwritten signature]
C. DANIEL MARTÍNEZ ORNELAS
TRABAJADOR

HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929 y 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No.3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No.750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743 y 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y 3624 8324

CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"
Carretera a Colotlán No. 515.
Av. Juan Gil Preciado y calle 1.
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco.

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx

